



Resolución de Alcaldía

N°021-2025-MDY

Yarabamba, 25 de marzo del 2025.

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provedo n° 645-2025-ALCALDIA/MDVY, de fecha 20 de marzo; el Informe Legal n° 077-2025-GAJ-MDY, de fecha 20 de marzo del 2025, el Abg. Richard Talavera Rodríguez - Gerente de Asesoría Jurídica; Hoja de Coordinación n° 094-2025/SG/MDY, de fecha 12 de marzo del 2025 emitido por el Abg. Henry Fredes Jaén - Secretario General; Informe n° 107-2025-GPSyDEL/MDY, de fecha 06 de marzo del 2025 la Abg. Liliana Pilar Diaz Salazar - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; Carta n° 10-2025-VMCL la Abg. Liliana Pilar Diaz Salazar - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

Que, según versa en el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley n° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización en su artículo 197° señala "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local".

Que, sub numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley n° 27972, La Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación".

Que, en el numeral 14 del artículo 9° del mismo cuerpo legal, líneas arriba precisas que son atribuciones del consejo municipal "Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal".

Que, según el artículo único del Título Preliminar de la Ley de la Persona Adulta Mayor en su inciso a) señala que "Toda acción pública o privada está destinada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad" Así también en su inciso c) señala que "El Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor (...);

Que, mediante **Ordenanza Municipal n° 11-2024-MDY**, de fecha 01 de agosto del 2024, se aprobó la implementación de la intervención de "Saberes Productivos" en el Distrito de Yarabamba, para ello la Municipalidad asumió el compromiso de designar al equipo a cargo de la ejecución de "Saberes Productivos" integrado por personal de la entidad.

Que, mediante **Resolución Ministerial n° RM-057-2025-MIDIS** se resolvió aprobar las Bases de la Novena Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", mismas que en el numeral 6.4 señala que: "El ETM es el responsable de efectuar las coordinaciones y acciones necesarias e impulsar la articulación intrainstitucional, con las instituciones públicas y privadas, así como con las organizaciones sociales presentes en el distrito y según corresponda, con el objeto de implementar acciones y mejoras de los servicios públicos priorizados en esta edición a fin de cumplir con el conjunto de productos, indicadores y metas asignada a su municipalidad".

Que, la implementación de Saberes Productivos está dirigida a los usuarios de Pensión 65, tal como lo señala la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 0000041-2023-PENSION65, que aprueba el Instructivo n° 004-2023-PENSION65 Institucionalización, Instructivo Metodológico para la Organización de encuentros de Saberes Productivos precisa lo siguiente:

5.	DEFINICION Y/O ABREVIATURAS
5.1	AYZA: Aplicativo móvil, para el registro de las actividades de campo desarrolladas en el distrito correspondiente a la intervención de Saberes Productivos
5.2	ETM: Equipo Técnico Municipal, conformado por lo mas funcionarios del GL y autorizados mediante resolución de alcaldía para operativizar la implementación de la intervención Saberes Productivos a nivel local.

Que, mediante Informe n° 107-2025-GPSyDEL/MDY recibido en fecha 06 de marzo del 2025, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local solicita se emita resolución de alcaldía para conformación del Equipo Técnico a fin de que se digno o ratifique el Equipo Técnico Municipal a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, con el objeto de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad, ello a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal n° II-2024-MDY, para ello proponen el siguiente equipo técnico: Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el responsable del Programa Pensión 65 y la encargada del CIAM

Que, en virtud de la autonomía municipal, las competencias establecidas en la normativa vigente y el compromiso de la municipalidad con el bienestar de los adultos mayores, corresponde que se emita la resolución de alcaldía para la conformación del equipo técnico encargado de la ejecución de "Saberes Productivos", y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, la Conformación del EQUIPO TECNICO MUNICIPAL, para la intervención de Saberes Productivos en el Distrito de Yarabamba, dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 0000041-2023-PENSION65, que aprueba el Instructivo n° 004-2023-PENSION65, el mismo que estará conformado de la manera siguiente:

CARGO	INSTITUCION
Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local	Municipalidad Distrital de Yarabamba
Responsable del Programa Pensión 65	Municipalidad Distrital de Yarabamba
Encargada del CIAM	Municipalidad Distrital de Yarabamba

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, a realizar las coordinaciones posteriores para la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE